

ACTA SALARIAL FATEL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Septiembre de 2024, se reúnen por una parte la **FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL)**, representada por los Sres. Claudio Cesar, Claudio Marín, y Alejandro Tagliacozzo, y por otra parte la empresa **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (en adelante, la "Empresa", y en conjunto con **F.A.T.TEL**, las "Partes"), quienes acuerdan las condiciones que se detallan a continuación para el personal comprendido en el CCT 547/03 E (FOETRA - SINDICATO BUENOS AIRES), CCT 819/06 E (SILOEESIT LUJAN – SINDICATO LUJAN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LUJAN), CCT 906/07 E (SOETTUC - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN), CCT 878/07 E (SITRATTEL - SINDICATO DE TRABAJADORES de las TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO), CCT 828/06 E (SUTTACH - SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO), CCT 829/06 E (SOEESIT SANTA FE - SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE) y 713/15 y 676/13 representado por F.A.T.TEL. En lo que respecta a los CCTs 547/03 E, 819/06 E, 906/07 E, 878/07 E, 828/06 E y 829/06 E el presente es suscripto por Telefónica Móviles Argentina S.A., en su carácter de sociedad continuadora de Telefónica de Argentina S.A. con motivo en la fusión por absorción llevada a cabo entre ambas sociedades

PRIMERO: A efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2024 – junio 2025, las Partes acuerdan un incremento a partir del 1° de noviembre de 2024 equivalente al 5,1% sobre las escalas de julio/24, según el siguiente detalle: (i) el 4,6% del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 0,5 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

SEGUNDO: Para el caso de los trabajadores representados por los CCTs 676/13 y 713/15, el incremento estipulado en artículo **PRIMERO** se aplicará en un 100% al salario básico.

TERCERO: El incremento estipulado en los artículos PRIMERO y SEGUNDO será aplicable a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2025.

CUARTO: La empresa otorgará un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 7,5% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2024. Dicho pago será abonado el día 17 de octubre de 2024. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

QUINTO: Conforme las pautas establecidas en los puntos precedentes el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 1.312,466 (pesos un millón trescientos doce mil, con cuatrocientos sesenta y seis) para el año 2025

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

RE-2024-115845425-APN-DGD#MT

En enero 2025 se liquidará la suma de \$ 511.862 (pesos quinientos once mil ochocientos sesenta y dos) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2025 se liquidará la suma de \$ 800.604 (pesos ochocientos mil seiscientos cuatro) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico". No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2025, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2025, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

SEXTO: Las sumas pactadas precedentemente serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el **Anexo A**. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

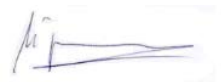
Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

ANEXO A

CCT 547/03 E, 819/06 E, 906/07 E, 878/07 E, 828/06 E y 829/06

PAGO UNICO OCTUBRE 2024

Categoría	Pago único
1	\$ 57.819
2	\$ 65.808
3	\$ 77.405
4	\$ 86.754
5'	\$ 89.891
5	\$ 94.150
6'	\$ 96.797
6	\$ 100.616
7	\$ 103.777
W	\$ 93.067
X	\$ 101.355
Y	\$ 109.006
Z	\$ 116.703
Z1	\$ 124.678
Z2	\$ 132.211
Z3	\$ 139.814
Z4	\$ 147.870
A	\$ 124.678
A'	\$ 114.604
A"	\$ 103.248
A1	\$ 132.211
A2	\$ 139.814
A3	\$ 147.870
C1	\$ 67.303
C2	\$ 76.887
C3	\$ 90.806
C4	\$ 102.030
C5'	\$ 105.800
C5	\$ 110.900
C6'	\$ 114.081



RE-2024-115845425-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL NOVIEMBRE 2024:

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
1	\$ 449.261	\$ 299.645	\$ 111.089	\$ 357	\$ 860.352
2	\$ 511.527	\$ 341.069	\$ 126.273	\$ 357	\$ 979.226
3	\$ 601.776	\$ 401.333	\$ 148.315	\$ 357	\$ 1.151.781
4	\$ 674.554	\$ 449.902	\$ 166.087	\$ 357	\$ 1.290.900
5'	\$ 698.969	\$ 466.198	\$ 172.049	\$ 357	\$ 1.337.573
5	\$ 732.159	\$ 488.298	\$ 180.144	\$ 357	\$ 1.400.958
6'	\$ 752.757	\$ 502.054	\$ 185.175	\$ 357	\$ 1.440.343
6	\$ 782.514	\$ 521.864	\$ 192.433	\$ 357	\$ 1.497.168
7	\$ 807.115	\$ 538.287	\$ 198.441	\$ 357	\$ 1.544.200
W	\$ 723.638	\$ 482.753	\$ 178.085	\$ 357	\$ 1.384.833
X	\$ 788.200	\$ 525.773	\$ 193.838	\$ 357	\$ 1.508.168
Y	\$ 847.704	\$ 565.566	\$ 208.378	\$ 357	\$ 1.622.005
Z	\$ 907.570	\$ 605.598	\$ 223.009	\$ 357	\$ 1.736.534
Z1	\$ 969.627	\$ 647.053	\$ 238.169	\$ 357	\$ 1.855.206
Z2	\$ 1.028.286	\$ 686.169	\$ 252.486	\$ 357	\$ 1.967.298
Z3	\$ 1.087.481	\$ 725.661	\$ 266.938	\$ 357	\$ 2.080.437
Z4	\$ 1.150.207	\$ 767.496	\$ 282.248	\$ 357	\$ 2.200.308
A"	\$ 801.390	\$ 536.314	\$ 198.263	\$ 357	\$ 1.536.324
A'	\$ 889.266	\$ 595.566	\$ 220.112	\$ 357	\$ 1.705.301
A	\$ 969.627	\$ 647.053	\$ 238.169	\$ 357	\$ 1.855.206
A1	\$ 1.028.286	\$ 686.169	\$ 252.486	\$ 357	\$ 1.967.298
A2	\$ 1.087.481	\$ 725.661	\$ 266.938	\$ 357	\$ 2.080.437
A3	\$ 1.150.207	\$ 767.496	\$ 282.248	\$ 357	\$ 2.200.308
C1	\$ 523.102	\$ 348.896	\$ 129.114	\$ 357	\$ 1.001.469
C2	\$ 597.782	\$ 398.601	\$ 147.332	\$ 357	\$ 1.144.072
C3	\$ 706.108	\$ 470.938	\$ 173.785	\$ 357	\$ 1.351.188
C4	\$ 793.482	\$ 529.252	\$ 195.122	\$ 357	\$ 1.518.213
C5'	\$ 822.833	\$ 548.829	\$ 202.286	\$ 357	\$ 1.574.305
C5	\$ 862.565	\$ 575.297	\$ 211.979	\$ 357	\$ 1.650.198
C6'	\$ 887.323	\$ 591.822	\$ 218.026	\$ 357	\$ 1.697.528



ADICIONALES

Concepto	Coficiente	Valores desde Noviembre 2024
Antigüedad	0,38%	\$ 4.898,97
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3) FATEL	0,03%	\$ 338,22
Disponibilidad (resto) FATEL	0,04%	\$ 497,00
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3) FOETRA	0,03%	\$ 439,68
Disponibilidad (resto) FOETRA	0,05%	\$ 646,10
Automotores función adicional	0,05%	\$ 586,07
Unidades especiales	0,07%	\$ 853,28
1 idioma	0,36%	\$ 4.691,13
2 idiomas	0,73%	\$ 9.382,26
Becas	0,73%	\$ 9.382,26
Capacitación (monto por hora)	0,32%	\$ 4.128,30
Escolaridad	0,22%	\$ 2.815,45
Comida	0,26%	\$ 3.378,29
Falla de caja (cajeros)	0,08%	\$ 991,41
Falla de caja (otros)	0,04%	\$ 503,45
Guarderías	8,24%	\$ 106.357,25
Gastos de sepelio	17,78%	\$ 229.547,84
Adicional función crítica	5,95%	\$ 76.758,20
Tareas Diversas	3,35%	\$ 43.245,15

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 8.068	\$ 33.886	\$ 33.886	\$ 83.909	\$ 11.295	\$ 171.044
Inciso a)	\$ 7.745	\$ 32.531	\$ 32.531	\$ 80.552	\$ 10.844	\$ 164.202
Inciso b)	\$ 5.164	\$ 21.687	\$ 21.687	\$ 53.701	\$ 7.229	\$ 109.468
Inciso c)	\$ 4.841	\$ 20.332	\$ 20.332	\$ 50.345	\$ 6.777	\$ 102.627
Inciso d)	\$ 4.034	\$ 16.943	\$ 16.943	\$ 41.954	\$ 5.648	\$ 85.522
Sin Zona Desfavorable	\$ 3.227	\$ 13.554	\$ 13.554	\$ 33.563	\$ 4.518	\$ 68.418

RE-2024-115845425-APN-DGD#MT

CCTs 676/13 Y 713/15

PAGO UNICO OCTUBRE 2024

Categoría	Pago único
A	\$ 60.391
B	\$ 61.104
C	\$ 62.150
D	\$ 62.709
E	\$ 64.773
F	\$ 67.730
T0	\$ 73.292
T1	\$ 82.603
T2	\$ 90.597
T3	\$ 98.667
T4	\$ 104.006
T5	\$ 112.901
T6	\$ 120.275
T7	\$ 129.053
T8	\$ 138.249
T9	\$ 146.512
T10	\$ 153.692



ESCALA SALARIAL NOVIEMBRE 2024:

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Total
A	\$ 878.911	\$ 547	\$ 19.160	\$ 898.618
B	\$ 889.279	\$ 547	\$ 19.401	\$ 909.227
C	\$ 904.494	\$ 547	\$ 19.755	\$ 924.796
D	\$ 913.164	\$ -	\$ 19.942	\$ 933.106
E	\$ 943.179	\$ -	\$ 20.637	\$ 963.816
F	\$ 986.193	\$ -	\$ 21.634	\$ 1.007.827
T0	\$ 1.067.079	\$ -	\$ 23.509	\$ 1.090.588
T1	\$ 1.202.472	\$ -	\$ 26.655	\$ 1.229.127
T2	\$ 1.318.738	\$ -	\$ 29.349	\$ 1.348.087
T3	\$ 1.436.096	\$ -	\$ 32.073	\$ 1.468.169
T4	\$ 1.513.737	\$ -	\$ 33.874	\$ 1.547.611
T5	\$ 1.643.095	\$ -	\$ 36.874	\$ 1.679.969
T6	\$ 1.750.329	\$ -	\$ 39.362	\$ 1.789.691
T7	\$ 1.877.984	\$ -	\$ 42.323	\$ 1.920.307
T8	\$ 2.011.725	\$ -	\$ 45.425	\$ 2.057.150
T9	\$ 2.131.888	\$ -	\$ 48.214	\$ 2.180.102
T10	\$ 2.236.300	\$ -	\$ 50.635	\$ 2.286.935

